



DECRETO MUNICIPAL N° 084/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **11 SEP 2023**

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°169/2023 de 08 de septiembre de 2023, del área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre”; INFORME TÉCNICO N° 003/2023 de fecha 05 septiembre de 2023, INFORME LEGAL N° 046/2023 GAMS – SMTC, de fecha 05 septiembre de 2023; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, dispone en su Artículo 86: III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales”.

Que, el artículo 3 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”. Por otro lado, el Artículo 13. Dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**



19

85



Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *“Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros”.*

Que, bajo este marco normativo la Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, mediante INFORME TÉCNICO N° 003/2023 de fecha 05 septiembre de 2023, emitido por Tec. Rubén Negrete Camargo Técnico VIII de Cultura, vía Lic. Gabriela Sahonero Cuellar Directora Municipal de Cultura e INFORME LEGAL N° 046/2023 GAMS – SMTTC, de fecha 05 septiembre de 2023, emitido por Lic. J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, elaboran, proponen y recomiendan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre”.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre”; elaborado y propuesto por la Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal Turismo y Cultura, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Babiñez” y Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 031/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre”, que contempla, ocho (8) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.





ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. -



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Dr. Beymar Herlin Coça Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Lic. Patriek Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 084/2023



16